

a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro, estableciendo además la obligación de vacunar dichos animales,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Miches, arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 411, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. Nº 5830, del 24 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 411.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Caspar Hernández en fecha 15 de octubre de 1942, que establece un arbitrio sobre matanza de animales para fines de consumo público, a cobrar de conformidad con la siguiente tarifa:

Por cada 25 libras de carne de res o de
cerdo que se sacrifiquen... ..\$ 0.10

Por cada 25 libras de carne de chivo o
carnero que se sacrifiquen... .." 0.05

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobado el arbitrio establecido por la

Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Gaspar Hernández arriba mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 412, que constituye una Comisión para proceder al estudio del Informe preparado por el Instituto Brookings de los E. U. de A.—
G. O. N° 5830, del 24 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 412.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Brookings, de los Estados Unidos de América, ha preparado un Informe técnico relativo a las condiciones y potencialidades económicas de la República; que, al preparar dicho Informe hubo criterios disidentes entre algunos miembros del referido Instituto; y que, en el presente caso, se trata de cuestiones de la más alta importancia para el porvenir de la economía nacional, que deben ser exhaustivamente estudiadas,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados los señores Dr. M. de J. Troncoso de la Concha, Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Licenciado Julio Ortega Frier y Licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, este último en calidad de Secretario, para que, constituidos en Comisión, procedan al estudio del Informe preparado por el Instituto Brookings, rindiendo al Poder Ejecutivo la opinión correspondiente, con todas las observaciones y rectificaciones que fueren de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-